

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS**, la **COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO**, así como la **COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II, 77 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 27, 41, fracción IV, 42, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 21, 22, 25, 35, fracción IV y 36 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32, fracciones XXVII, XLV, y XLVIII, 72 Bis, 76, 79, 103, 105 fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto someter al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación, en lo general y en lo particular, del Decreto mediante el cual se expide el *Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco* y se reforma el artículo 83 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 04 de noviembre del 2013 el Regidor Gustavo Flores Llamas, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, presentó Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del proyecto del Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
2. En la citada sesión se propuso para su dictaminación y estudio el turno conjunto a la Comisión Edilicias de Reglamentos, como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Transparencia e Información Pública, como coadyuvantes, quedando asentado en el punto de acuerdo 187/2013/TC, inciso A).
3. Es por lo que el día 09 de febrero del año en curso las Comisiones Edilicias competentes nos reunimos para discutir y aprobar el proyecto que contiene el Reglamento aludido, mismo que después de ser analizado tanto en lo general, como en lo particular, se tomaron en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32, fracciones XXVII, XLV y XLVIII, 72 Bis, 79 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Transparencia e Información Pública, resultamos competentes para dictaminar la propuesta ordenamiento municipal que nos fue turnada.

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca expedir el *Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, resulta el idóneo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 103, 105, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno – el Pleno del Ayuntamiento – tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la legislatura local, lo anterior encuentra sustento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Los ayuntamientos, en ejercicio de su facultad reglamentaria consagrada en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además de aprobar o emitir *acuerdos*, como lo marca el artículo 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 3, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, también se encuentra facultado para emitir *decretos*, como una especie de los acuerdo que se toman por las mayorías que se contemplan en las leyes y reglamentos, según sea el caso.

V.- La transparencia gubernamental es un derecho fundamental de los ciudadanos y se constituye como una de las herramientas más eficaces para combatir la corrupción. Durante mucho tiempo la administración pública se caracterizó por tener trámites engorrosos y burocráticos en los cuales la discreción por parte de los servidores públicos prevaleció en todo momento.¹ Por su parte, en 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual establecía en su artículo 19 que toda persona posee la garantía fundamental de recibir información, informar y ser informado. La transparencia debe regirse bajo el principio de hacer efectivo el derecho que toda persona tiene para conocer, la información que las autoridades posean, sin obviar que existe información clasificada como "confidencial" por la naturaleza de la misma y que bien puede comprometer la seguridad pública, dañar la estabilidad financiera, incluso poner en riesgo la persecución de delitos, así como la seguridad de las personas.

¹ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/244/art/art1.pdf> consultada el 15 de enero del 2015.

VI.- Bajo este contexto, el Ayuntamiento como órgano de representación popular se encuentra encargado de gobernar y administrar al Municipio siendo éste el primer orden de gobierno y el más cercano a la población que lo conforma, teniendo entres sus facultades la de organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal requiriendo de órganos administrativos suficientes para el buen cumplimiento de sus obligaciones y funciones, órganos administrativos que cuantitativamente existirán en función y proporcional del Municipio que se trate.

VII.- El presente dictamen propone la expedición del *Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, regulando las facultades y obligaciones de este órgano administrativo y estableciendo las bases que permitan dar competencia a su actuación, estructura y organización.

VII.- Los reglamentos municipales norman determinadas relaciones o actividades del ámbito municipal de acuerdo a las características socioeconómicas, culturales e históricas de cada municipio con la salvaguarda y garantía de que los reglamentos municipales no violenten o contradigan los ordenamientos jurídicos superiores, se establece en la fracción II del artículo 115 Constitucional, que la aprobación de dichos reglamentos municipales serán de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados y que constituyen el criterio rector y orientador del ejercicio reglamentario de los municipios. En este caso se busca expedir un reglamento de carácter interno que corresponde únicamente al funcionamiento de la administración pública municipal, enfocado principalmente a los servicios de la administración en lo concerniente a la Dirección General de Transparencia.

VIII.- En virtud de lo anterior y buscando fortalecer, pero sobre todo, ratificar el primer lugar en el ranking nacional como el Municipio más transparente del país, se presenta para su aprobación el presente Reglamento que viene a especificar los acuerdos y demás disposiciones normativas internas que rigen la organización y funcionamiento de las actividades realizadas en el interior de la Dirección General de Transparencia, como dependencia del Gobierno Público Municipal, encargada de contribuir al servicio público y la atención al ciudadano a través de la implementación de mecanismos de comunicación sencilla y entendible para los ciudadanos que acudan a realizar trámites municipales, con el único fin de evitar la discrecionalidad de los funcionarios públicos y promover con ello la transparencia en los procesos administrativos.

IX.- Con base en lo anterior, quienes integramos estas Comisiones Edilicias dictaminadoras, tenemos a bien proponer el siguiente:

“Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforma el artículo 83 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRIMERO.- Se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. *El presente Reglamento es de orden e interés público, de observancia general obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tiene por objeto establecer las bases que permitan regular su actuación, estructura, organización, facultades y obligaciones.*

Artículo 2. *Al frente de la Dirección General de Transparencia estará un Director General quien depende directamente del Presidente Municipal.*

Artículo 3. *Para el estudio, despacho y seguimiento de los asuntos de competencia de la Dirección General de Transparencia se asistirá por las siguientes jefaturas de departamento:*

- I.** *Jefatura de Acceso a la Información;*
- II.** *Jefatura de Promoción de Cultura de la Transparencia; y*
- III.** *Jefatura de Buenas Prácticas y de Combate contra la Corrupción.*

Artículo 4. *La Dirección General de Transparencia desempeñará sus funciones al amparo de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, los lineamientos y criterios que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco emita, el reglamento municipal en la materia.*

Capítulo II **Facultades de la Dirección General de Transparencia**

Artículo 5. *La Dirección General de Transparencia tendrá las siguientes facultades:*

- I.** *Administrar y operar los mecanismos mediante los cuales se publica la información fundamental en el apartado de Transparencia del portal del Municipio;*
- II.** *Actualizar mensualmente la información fundamental que genere el Municipio y sus dependencias;*
- III.** *Recibir, admitir, gestionar y resolver las solicitudes de información pública que sean de su competencia;*
- IV.** *Remitir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco las solicitudes de información que no sean de su competencia;*
- V.** *Recibir, admitir y resolver las solicitudes de protección de datos personales y remitir la resolución correspondiente al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco;*
- VI.** *Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de acceso a la información pública, recursos de revisión, solicitudes de protección de datos personales y recursos de transparencia de forma accesible físicamente en la dependencia, así como en formatos digitales en el apartado de Transparencia del portal del Municipio para su impresión desde el portal;*
- VII.** *Solicitar al Comité de Clasificación la interpretación o modificación de la clasificación de información pública;*
- VIII.** *Auxiliar, en su carácter de Secretario Técnico, al Comité de Clasificación en el desarrollo de sus funciones;*
- IX.** *Capacitar a los enlaces de las dependencias del Municipio para mejorar y eficientar las respuestas de solicitudes de información, para la entrega de información fundamental para su publicación en el portal y para la protección de información reservada y confidencial;*

- X. Capacitar a los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, respecto de la aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de sus actividades, así como de mecanismos de combate contra la corrupción;*
- XI. Brindar asesoría a los titulares o miembros de las Unidades de Transparencia de los organismos públicos descentralizados del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuando así lo requieran, respecto el derecho de acceso a la información, protección de información reservada y confidencial, publicación de información fundamental y aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de sus actividades, así como de mecanismos de combate contra la corrupción;*
- XII. Emitir recomendaciones al gobierno municipal de buenas prácticas y combate contra la corrupción;*
- XIII. Gestionar y coordinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias que integran el gobierno municipal;*
- XIV. Informar al Presidente Municipal y al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco sobre la negativa de los enlaces y los titulares de las dependencias para entregar información pública de libre acceso o fundamental;*
- XV. Coadyuvar en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública;*
- XVI. Emitir opiniones técnicas en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales que sean solicitadas por otras dependencias del gobierno, o en su caso, por los organismos públicos descentralizados del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y*
- XVII. Las demás que establezcan las leyes y ordenamientos municipales vigentes.*

Capítulo III **Jefatura de Acceso a la Información**

Artículo 6. Al frente de la Jefatura de Acceso a la Información estará un Jefe de Departamento, quien estará subordinado al Director General de Transparencia y contará con las siguientes facultades:

- I. Capacitar al personal de la dependencia para la recepción de las solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión;*
- II. Dar asesoría a los ciudadanos para la presentación de las solicitudes de información, solicitudes de protección de datos personales, recursos de revisión, recursos de transparencia y revisión oficiosa;*
- III. Practicar las notificaciones personales de las solicitudes de acceso a la información, las relativas a recursos de revisión, los procedimientos de responsabilidad administrativa o cualquier otra que deba notificarse al solicitante, recurrente o al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco;*
- IV. Mantener un registro interno progresivo de las solicitudes de acceso a la información y asignarle a cada solicitud ingresada un número único de identificación;*
- V. Recibir, resguardar, integrar el expediente, en su caso admitir, prevenir o rechazar por incompetencia la solicitudes de acceso a la información;*
- VI. Realizar los trámites internos necesarios para gestionar la información con los enlaces designados para tales efectos por cada dependencia municipal;*
- VII. Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información dentro del tiempo y forma establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y el reglamento municipal en la materia;*

- VIII. Coordinar con los enlaces la entrega en tiempo y forma de la información cuando se entregue la información por medio de consulta directa o reproducción de documentos;*
- IX. Generar la estadística de las solicitudes de acceso a la información pública que reciba;*
- X. Resguardar y proteger la información clasificada como reservada de la que tenga acceso y utilizarla solo para el ejercicio de sus funciones;*
- XI. Resguardar y proteger la información clasificada como confidencial; y*
- XII. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Director General de Transparencia.*

Capítulo IV **Jefatura de Promoción de Cultura de la Transparencia**

Artículo 7. *Al frente de la Jefatura de Promoción de Cultura de la Transparencia, estará un Jefe de Departamento quien estará subordinado al Director General de Transparencia, contará con las siguientes facultades:*

- I. Gestionar con los enlaces la información pública fundamental que genera cada una de las dependencias municipales, así como aquella información que requerida por organizaciones de la sociedad civil o instituciones especializadas en la materia con las que el Municipio tenga celebrados acuerdos o convenios*
- II. Actualizar el apartado de transparencia del portal municipal de conformidad con la Ley de Transparencia y el Reglamento Municipal en la materia;*
- III. Actualizar la información en las herramientas de evaluación de la transparencia del Municipio, en su portal;*
- IV. Revisar la información a publicar protegiendo y resguardando la información confidencial y reservada;*
- V. Dar formato a la información a publicar;*
- VI. Coordinar el mantenimiento y programación del portal del Municipio la publicación de la información en los apartados de transparencia y de las herramientas de evaluación de la transparencia del portal del Municipio;*
- VII. Capacitar al personal de la Dirección General de Transparencia para la revisión y actualización de la información en el portal, así como para gestionar la información a publicar con los enlaces;*
- VIII. Llevar y mantener actualizado el registro de enlaces designados por cada una de las dependencias municipales;*
- IX. Brindar asesoría a los enlaces de transparencia de las dependencias municipales, así como a los titulares o miembros de los organismos públicos descentralizados del Municipio en materia de transparencia, acceso a la información y protección de información confidencial y reservada;*
- X. Generar gráficas comparativas de información mensual publicada; y*
- XI. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Director General de Transparencia.*

Capítulo V **Jefatura de Buenas Prácticas y de Combate contra la Corrupción**

Artículo 8. Al frente de la Jefatura de Buenas Prácticas y de Combate contra la Corrupción, estará un Jefe de Departamento, quien estará subordinado al Director General de Transparencia, contará con las siguientes facultades:

- I.** Formular los proyectos de recomendación de buenas prácticas gubernamentales y de combate contra la corrupción;
- II.** Coordinar, vigilar y evaluar la ejecución de dichas recomendaciones, informando al Director General de Transparencia sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones emitidas;
- III.** Mantener un registro interno progresivo de los recursos de revisión y los procedimientos de responsabilidad administrativa que se reciban;
- IV.** Formular los informes necesarios y dar seguimiento a los recursos de revisión y procedimientos de responsabilidad administrativa que se deriven de las solicitudes de acceso a la información que se reciban, hasta su conclusión;
- V.** Formular los proyectos de opiniones técnicas consultivas que soliciten las dependencias municipales o los organismos públicos descentralizados en materia de transparencia, acceso a la información, y protección de información confidencial y reservada;
- VI.** Auxiliar en la impartición de capacitaciones a los enlaces las dependencias municipales y servidores públicos;
- VII.** Brindar asesoría a los enlaces de transparencia de las dependencias municipales, así como a los titulares o miembros de los organismos públicos descentralizados del Municipio en materia de buenas prácticas gubernamentales y de combate contra la corrupción;
- VIII.** Análisis y estudio de la información clasificada como confidencial y reservada; y
- IX.** Todas aquellas que le sean encomendadas por el Director General de Transparencia.

Capítulo VI **Disposiciones Finales.**

Artículo 9. Cada dependencia municipal designará un enlace que se coordinará con el Director General de Transparencia para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reglamentos, criterios y lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de información confidencial y reservada. Estos enlaces permanecerán adscritos a la dependencia que los designe.

Artículo 10. Los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Transparencia y sus Jefaturas de Departamento, en el desempeño de sus labores, actuará bajo los principios de subordinación, transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad, honradez, compromiso social, espíritu de servicio y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 11. La Dirección General de Transparencia y sus Jefaturas, contarán con los recursos técnicos, económicos y humanos que establezca el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 83 el Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 83.- La Dirección General de Transparencia tendrá las facultades y obligaciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y en el Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia aprobado por el Ayuntamiento, así como la de los servidores públicos adscritos a la misma, a falta de disposición expresa acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Presidente Municipal o el Director General de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO.- *La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor Administrativa y la Dirección de Planeación Institucional, llevarán a cabo los ajustes necesarios a la plantilla del personal, a los nombramientos y a los manuales de organización necesarios para dar cumplimiento al presente Reglamento, respetando los derechos laborales del personal adscrito a la Dirección General de Transparencia."*

X.- Por lo antes expuesto, y una vez analizada la propuesta de Reglamento, las Comisiones Dictaminadoras proponen al H. del Ayuntamiento la aprobación del decreto mediante el cual se expide el *Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco* y se reforma el artículo 83 del *Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, con las precisiones que estas Comisiones Edilicias dictaminadoras consideramos pertinentes.

XI.- Dado que el procedimiento edilicio ordinario respecto del proyecto de ordenamiento municipal propuesto fue iniciado previamente a la entrada en vigor del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en su artículo tercero transitorio, no requiere de la tramitación de la manifestación de impacto regulatorio (MIR) ni tampoco de la declaratoria de exención.

XII.- Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular del ordenamiento en comento, las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Transparencia e Información Pública, sometemos a consideración del H. del Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Transparencia e Información Pública, respecto al turno contenido en el punto de acuerdo número 187/2013/TC, de fecha 04 de noviembre del 2013.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular el Decreto por el que se expide el *Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco* y se reforma el artículo 83 del *Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, en

los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- Notifíquese por oficio y publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, asimismo dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal, Delegaciones y Agencias Municipales, así como, publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 09 de febrero del 2015.

REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS.

Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Transparencia e Información Pública, y Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

SÍNDICO LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Transparencia e Información Pública.

REGIDOR ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

REGIDOR ELEAZAR TORRES ZAINOS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

Maria Fernanda

REGIDORA MARÍA FERNANDA AMEZCUA NÚÑEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Transparencia e Información Pública.

REGIDOR JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Transparencia e Información Pública.

